

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 113  
APROBADO: 27 DE JUNIO DE 2013  
SUSTITUTIVO AL  
P. DE R. NÚM. 99  
SERIE 2012-2013**

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDESA O LA PERSONA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR LA CANTIDAD DE CIENTO MIL DÓLARES (\$100,000) PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELACIONADOS A LA OPERACIÓN DE LA FRANQUICIA DE LOS CANGREJEROS DE SANTURCE DE LA LIGA DE BALONCESTO SUPERIOR NACIONAL DE PUERTO RICO.**

*MS*  
*J*  
*mf.*

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, dispone que los municipios tendrán los poderes y facultades necesarios y convenientes para alcanzar los fines y funciones propias de un gobierno local. Por su parte, el Artículo 9.014 de dicha ley faculta a los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Conforme a esta disposición, toda cesión de bienes o donativos debe ser aprobada por dos terceras (2/3) partes de los y las integrantes de la Legislatura Municipal. La resolución hará constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican la cesión o donación de

bienes municipales, el valor o descripción de los bienes cedidos o donados y las condiciones, si alguna, a las que estará sujeta la cesión o donación.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-02, según enmendada, adopta el Código Administrativo del Municipio de San Juan. En el Capítulo XXII de dicho Código se incluye el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

**POR CUANTO:** Crabbers Basketball Club, Inc. (en adelante "Crabbers") es una corporación privada sin fines de lucro, organizada bajo las leyes de Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado con el número 24,095.

**POR CUANTO:** Crabbers tiene como propósito promover el bien social mediante el fomento del deporte del baloncesto en todas sus categorías, haciéndolo accesible a personas de todas las edades. Es el operador de la franquicia Cangrejeros de Santurce de la liga de Baloncesto Superior Nacional (BSN). Los Cangrejeros es una franquicia capitalina de gran tradición deportiva, que ha conquistado el campeonato nacional de baloncesto en ocho (8) ocasiones, la primera en el 1962 y la última en el 2007. Dado que el Municipio no cooperó con el equipo por muchos años, los Cangrejeros se vieron forzados a recesar su participación en la liga de BSN, privando a su fanaticada de una actividad deportiva y recreacional con la cual se sienta identificada como sanjuaneros y sanjuaneras. Este año ha regresado, gracias, en parte, a que el Municipio le arrienda el Coliseo Roberto Clemente para que celebren sus partidos como equipo local a cambio miles de taquillas de temporada regular y postemporada para repartir entre los residentes de la capital. Gracias a este acuerdo, los Cangrejeros no solo han regresado a la liga, si no que han logrado ganar un espacio en la postemporada, colocándolos en carrera para obtener un campeonato más para el disfrute de su fanaticada santurcina y sanjuanera. Por otro lado, el Municipio ha puesto nuevamente al servicio del deporte, la recreación y el entretenimiento una instalación deportiva que estaba siendo subutilizada.

**POR CUANTO:** La actual administración del Municipio de San Juan está comprometida con el desarrollo del deporte mediante la promoción de actividades que fomenten la confraternización entre todos los puertorriqueños y puertorriqueñas. Además, es una muy importante política pública de esta administración municipal fomentar la participación de la juventud en el deporte, y proveer a la ciudadanía capitalina eventos deportivos de alta calidad y sano entretenimiento. El deporte no es solo una actividad para confraternizar y entretenernos, si no también promueve el desarrollo físico y mental. En particular, el baloncesto es uno de los deportes más practicados y arraigados en la sociedad puertorriqueña y que nos une como pueblo.

**POR CUANTO:** Una franquicia de baloncesto profesional como la de los Cangrejeros, por otro lado, ayuda significativamente a proyectar a San Juan como un centro de actividad deportiva de alto nivel y rendimiento, lo cual nos posiciona mejor para atraer distintas otras actividades deportivas similares. Además, promueve la actividad económica y comercial gracias a la visita de miles de fanáticos y fanáticas anualmente para disfrutar de los partidos locales de los Cangrejeros.

**POR CUANTO:** Crabbers, conforme establece la legislación y reglamentación vigente, ha solicitado ayuda económica al Municipio de San Juan con el propósito de ayudar a sufragar sus gastos operacionales y poder mantener la franquicia de los Cangrejeros de Santurce para continuar fomentando la práctica y el desarrollo del baloncesto.

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan interesa ayudar económicamente a los Crabbers para mantener una actividad deportiva que redunde en el beneficio de toda la ciudadanía. Las razones antes declaradas nos convencen de que ayudar económicamente a los Cangrejeros de Santurce promueve el interés y bienestar público a través del fomento del deporte y la sana recreación. Asimismo, este donativo ayuda a proyectar a La Ciudad Capital de Puerto Rico como un polo de actividades deportivas de primer orden, lo que a su vez generará nueva actividad económica y comercial dentro de sus fronteras.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcaldesa o la persona en quien ésta delegue, a otorgar un donativo por la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) a la corporación sin fines de lucro Crabbers Basketball Club, Inc.

**Sección 2da.:** Los fondos donados mediante esta resolución provendrán de la Partida Número 1000-xx-01040300-2402-7475.

**Sección 3ra.:** Crabbers Basketball Club, Inc., deberá otorgar un Contrato de Delegación (Donativo) de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán las normas, reglas y condiciones bajo las cuales se otorga el donativo objeto de esta resolución. De igual forma, Crabbers Basketball Club, Inc., presentará ante la Directora de la Oficina de Asuntos Legales o el(la) Director(a) de la Unidad Administrativa del Municipio que tramite el donativo toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que dicha(o) directora(o) estime pertinente al donativo autorizado por esta resolución, para que, en coordinación con la Directora de Finanzas, evalúen los mismos. Disponiéndose que el Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto Crabbers Basketball Club, Inc., entregué toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

**Sección 4ta.:** Crabbers Basketball Club, Inc., depositará los fondos donados mediante esta resolución en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros cuentas de la corporación y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio de San Juan identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para sufragar gastos operacionales relacionados a las actividades de su franquicia los Cangrejeros de Santurce.

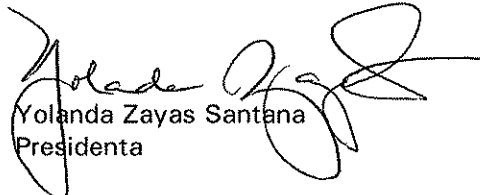
**Sección 5ta.:** Crabbers Basketball Club, Inc., deberá rendir a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de treinta (30) días después de utilizado el donativo, o no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el año fiscal para el cual se otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un Informe Fiscal detallado que describa el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido. Crabbers Basketball Club, Inc., deberá someter además aquellos documentos, libros o récord que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá reembolsar al Municipio de San Juan los fondos no utilizados si los hubiere, al momento de rendir el informe requerido por esta sección.

**Sección 6ta.:** La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá otorgar, en situaciones excepcionales, una prórroga por un término no mayor de treinta (30) días, respecto al término dispuesto en esta resolución. Para ello, Crabbers Basketball Club, Inc., deberá presentar una solicitud por escrito dentro del término de treinta (30) días originales, en la cual expresará la razón para el requerimiento de tiempo adicional.

**Sección 7ma.:** La Directora de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución hasta que Crabbers Basketball Club, Inc., haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

**Sección 8va.:** Toda resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con esta resolución queda derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**Sección 9na.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Yolanda Zayas Santana  
Presidenta

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 21 de junio de 2013, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Ana C. Ríus Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con el voto en contra de la señora Sara de la Vega Ramos y del señor Adrián González Costa, con la abstención de la señora Antonia Pons Figueroa, y constando haber estado debidamente excusados la señora Elba Vallés Pérez y el señor Carlos Díaz Vélez.

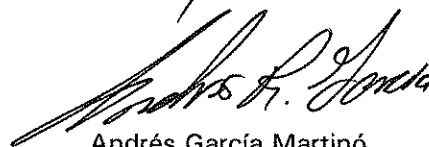
**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de junio de 2013.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

27 de junio de 2013

  
Andrés García Martín  
Alcalde Interino